

Persona o entidad titular: Hermanas Franciscanas de Montpellier.  
 Domicilio: Calle Virgen del Val, número 7.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Provincia: Madrid.  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo.  
 Capacidad: Diez unidades con 241 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Montpellier», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de diez unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 365 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden Ministerial podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996). El Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**23767** *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de Educación Infantil/Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancias de los titulares de los centros privados de Educación Infantil/Preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del presente curso escolar 1996/1997.

#### HECHOS

Primero.—Las solicitudes de los interesados han sido remitidas a la Dirección General de Centros Educativos por las Direcciones Provinciales correspondientes, acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifiesta que la extinción de la autorización de los centros no causa perjuicio alguno, por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.—Los centros objeto de los expedientes no están acogidos al régimen de conciertos educativos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre autorización de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—En su caso, los centros tratados no han matriculado alumnos en el presente curso escolar 1996/1997.

Tercero.—En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Infantil/Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del actual curso escolar 1996/1997.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

#### ANEXO

##### Educación Preescolar

Número de expediente: 5.645. Número de código: 02000659. Provincia: Albacete. Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Estela». Domicilio: Plaza de San Felipe Neri, 1. Titular: Institución Secular Filipense. Número de expediente: 14.317. Número de código: 28037296. Provincia: Madrid. Municipio: Parla. Localidad: Parla. Denominación: «Santa Teresita». Domicilio: San Antón, 18. Titular: Asunción Moix Fabregat.

**23768** *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado, a instancia de don Enrique de la Fuente Chichón, en representación del Arzobispado Madrid-Alcalá, titular del centro de Educación Infantil, denominado «Nuestra Señora de la Paz», domiciliado en la calle Valderribas, número 37, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Paz».

Persona o entidad titular: Arzobispado Madrid-Alcalá.

Domicilio: Calle Valderribas, número 37.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo. Capacidad: Segundo Ciclo, tres unidades con 67 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Nuestra Señora de la Paz», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 97 puestos escolares.